

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA POR LA SOLUCION DE LOS LITIGIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA.  
 MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA**

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se emite la presente memoria a fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del proyecto de decreto de referencia, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

El objetivo de dar un enfoque basado en los derechos de los niños y las niñas al desarrollo normativo de las políticas públicas andaluzas, es mejorar la situación de aquellos, de modo que puedan gozar plenamente de sus derechos y construir una sociedad que los reconozca y respete.

La nueva Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, dedica su Título IX a la solución de litigios deportivos, siendo un Título novedoso en cuanto crea un órgano único e independiente para la resolución de todas las cuestiones controvertidas de naturaleza deportiva: el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

El Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía se configura por tanto como única entidad de recepción y tramitación de recursos administrativos, con el fin de lograr una mayor simplificación y eficiencia en la resolución de litigios en este ámbito.

Por tanto tras la aprobación de la Ley 5/2016, de 19 de julio, desde la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, se considera necesario iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de decreto por el que se desarrollan (1) los procedimientos previstos en el Título IX dedicado a la solución de litigios deportivos -sancionador, disciplinario, arbitraje, mediación, etc-, (2) la Inspección deportiva y (3) regular la estructura y organización del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Todo ello en base a las diferentes referencias que se hacen en el citado Título IX de la Ley -arts. 124, 141, 151, etc-, así como de conformidad con el título habilitante que con carácter genérico se establece en la disposición final primera, primer apartado.

En este sentido, se considera que la norma proyectada no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas, teniendo por objeto la regulación del desarrollo del Título IX de la Ley 5/2016, de 19 de julio, más concretamente en lo que afecta a la solución de los litigios deportivos, a la colaboración de la Inspección Deportiva en los procedimientos de solución de litigios

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	25/04/2017 22:42:35	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	eBgNC918CQ0JJR0Wi1WQ0wodxpn58w	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

deportivos, y a la mediación y el arbitraje en materia deportiva, lo que se hace constar a efectos de la tramitación del expediente normativo.

Sevilla, 25 de abril de 2017  
El Secretario General para el Deporte

Fdo: Antonio Fernández Martínez

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	25/04/2017 22:42:35	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	eBgNC918C00JJR0Wi1WQ0wodxpn58w	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	